



Artículo Original

Recibido para publicación: octubre 20 de 2014.
Aceptado para publicación: noviembre 22 de 2010

FACTORES RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA EN HIJOS E HIJAS MENORES EN BARRANQUILLA, 2014

Autores: Claudia Patricia Gutiérrez Messino¹

Correspondencia: clagume1@hotmail.com

RESUMEN

Después de analizar las condiciones y calidad de vida de los niños y niñas en Colombia, se ha determinado realizar este trabajo con un enfoque hacia el respeto y efectividad del derecho para los que viven en este territorio. Se trata de la obligación alimentaria, la que, a su vez, se constituye en un derecho de los niños y niñas a recibir alimentos de sus padres.

Son muchos los factores que influyen en el incumplimiento de una obligación alimentaria, que tiene causas, tales como: la separación del vínculo de pareja entre los padres, la baja o nula capacidad de pagar una pensión alimentaria, el nivel educativo del padre y la fortaleza del vínculo de la pareja anterior. Debido a estas causas, también surgen consecuencias como: el ingreso disminuye, el padre que queda tiene que cambiar su rol, los hijos mayores a veces se ven empujados a asumir algunos de los papeles del padre ausente, la presencia de una nueva pareja puede generar un impacto fuerte y los daños que ocasiona la separación de los padres y la sensación de abandono por parte del padre deudor en los niños, niñas y adolescentes.

Como objetivo general se tienen el determinar los factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijas e hijos menores por parte de sus padres, en la ciudad de Barranquilla en el año 2014. La investigación utilizó en términos de Materiales y Métodos por ser un estudio cualitativo, enmarcado en la Línea de Investigación Civil Familia y con el tipo de investigación descriptiva, en la modalidad Estudio de caso.

Uno de los resultados de mayor significativo en la investigación responde al incumplimiento de la Obligación alimentaria, al igual que la separación del vínculo de pareja, el nivel educativo del padre, consistencia del vínculo y grado de conflicto entre la pareja y el nivel de contacto entre el padre y los menores.

Palabras Claves

Alimento, Obligación Alimentaria, Derechos fundamentales, Derecho de Alimento

¹ GUTIERREZ Messino Claudia Patricia, Medico, Estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria Rafael Núñez , lidera el grupo de estudio e investigación de este Proyecto y que se compone por los siguientes estudiantes investigadores: SILVA Ospina Fabián de Jesús, ZAMBRANO Castillo Lina Marcela

ABSTRACT

After analyzing the conditions and quality of life of the children and girls in Colombia, it has decided to realize this work with an approach towards the respect and efficiency of the right for those who live in this territory. It is a question of the food obligation, which, in turn, is constituted in a right of the children and girls to receive food of his parents.

There are great the factors that influence the breach of a food obligation, which has reasons, such as: the separation of the link of pair between the parents, the low or void aptitude to pay a food pension, the educational level of the father and the strength of the link of the previous pair. Due to these reasons, also consequences arise as: the revenue diminishes, the father who stays has to change his role, the major children sometimes meet pushed to assume some of the papers of the absent father, the presence of a new pair can generate a strong impact and the hurts that there causes the separation of the parents and the sensation of abandon on the part of the debit father in the children, girls and teenagers.

Since general aim they have determine the factors related to the breach of the food obligation in daughters and minor children on the part of his parents, in Barranquilla's city in the year 2014. The investigation used in terms of Materials and Methods for being a qualitative study placed in the Line of Civil Investigation Family and with the type of descriptive investigation, in the modality I Study of case.

One of the results of major significant in the investigation they answer to the breach of the food Obligation, as the separation of the link of pair, the educational level of the father, consistency of the link and degree of conflict between the pair and the level of contact between the father and the minors.

Keywords

Food, Food Obligation, Fundamental Rights, Right to Food

INTRODUCCIÓN

La obligación alimentaria es un efecto que deja un matrimonio o del concubinato y de los parentescos consanguíneo y civil. Para cumplirse debe sujetarse a los que la ley establece. La obligación alimentaria en general se refiere al deber que se tiene de otorgar a un determinado en este caso pasar a llamarse a acreedor, de otorgar los medios a los recursos indispensables para que subsista. Son muchos los factores que influyen en el incumplimiento de una obligación alimentaria, que tiene causas, tales como: la separación del vínculo de pareja entre los padres, la baja o nula capacidad de pagar una pensión alimentaria, el nivel educativo del padre y la fortaleza del vínculo de la pareja anterior. Debido a estas causas, también surgen consecuencias como: el ingreso

disminuye, el padre que queda tiene que cambiar su rol, los hijos mayores a veces se ven empujados a asumir algunos de los papeles del padre ausente, la presencia de una nueva pareja puede generar un impacto fuerte y los daños que ocasiona la separación de los padres y la sensación de abandono por parte del padre deudor en los niños, niñas y adolescentes.

Desde la Constitución Política en 1991 se han reconocido libertades y derechos para toda persona en el territorio nacional, siendo los niños, niñas y adolescentes un grupo objeto de protección especial por parte del Estado, lo cual ha conllevado a la expedición de un ordenamiento jurídico tendiente a garantizar el cumplimiento efectivo de tales derechos. No solo la Constitución Política Nacional, se ha preocupado por el bienestar y el desarrollo integral de los niños y niñas, sino también la comunidad internacional a través de los tratados internacionales ratificados por Colombia. Así las cosas, son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991) en el entendido que el concepto de alimento engloba más que la comida y la bebida. De acuerdo a la Ley 1098 de 2006 o “Código de la Infancia y la Adolescencia” en el Artículo 24 se establece que:

Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes... (Colombia. Congreso de la República, 2006)

Luego, la asistencia alimentaria está directamente relacionada con la garantía de una vida digna, expresando la Corte Constitucional: la obligación alimentaria se fundamenta en el principio de solidaridad, según el cual los miembros de la familia tienen la obligación de suministrar la subsistencia a aquellos integrantes de la misma que no están en capacidad de asegurársela por sí mismos (Colombia. Corte Constitucional, 1997), aunque también puede provenir de una donación entre vivos, tal como lo establece el Artículo 411 del Código Civil.

Por esta razón, se ha señalado que “dicho deber se ubica en forma primigenia en la familia, dentro de la cual cada miembro es obligado y beneficiario recíprocamente, atendiendo a razones de equidad. Una de las obligaciones más importantes que se generan en el seno de una familia es la alimentaria”. (1997)

Lamentablemente la realidad que se aprecia es que los derechos de los niños, niñas y adolescentes en este aspecto, son frecuentemente vulnerados. Debido a la alta incidencia de divorcios en el mundo occidental, se denota una escasa o nula colaboración de los padres hacia los hijos, luego de la separación, transformándose en uno de los problemas más complejos que han tenido que enfrentar las políticas públicas de los países desarrollados. (Corden & Meyer, 2000; Kunz et al, 1999; Selzer & Meyer, 1995)

Kunz et al (1999), registraron que a mediados de la década de los 80, en Australia y el Reino Unido, solo el 24% de los padres cumplía con las obligaciones estipuladas en forma regular; esta proporción en Estados Unidos era del 31% y en Bélgica y Finlandia del 45%. Estos países a los cuales se sumó Canadá, Noruega, Holanda y Dinamarca, implementaron cambios en las legislaciones y reorganizaron el cobro de pensiones alimentarias con el fin de

aumentar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Los resultados fueron variables, en Bélgica y Australia se aumentó la proporción de cumplimiento en 20 puntos porcentuales, en USA se mantuvo inalterada y en Reino Unido se redujo³.

En cuanto a Latinoamérica se evidenció que Uruguay igualmente ha experimentado un aumento de divorcios desde la década de los 70; en una encuesta realizada en el 2001 en Montevideo y su área metropolitana, permitió determinar el incumplimiento de la obligación alimentaria en un 60% (Bucheli, 2003) en menores de 21 años que no convivían con su padre biológico a consecuencia del divorcio o separación conyugal⁴. En México, el 10,5% de los matrimonios terminan en divorcio, asociado a un número indeterminado de separaciones de hecho y que se traduce en la necesidad de solicitar el derecho a los alimentos a través de una pensión, ya que el varón, posterior a la separación, se niega a cumplir la obligación de alimentos, pues considera que los hijos son un subproducto de la relación con una mujer y, por lo tanto, le corresponde a ella la responsabilidad total de los hijos. En el Año 2008, en Sinaloa, población de México, se realizaron 3,284 divorcios, de los cuales 678 fueron en Mazatlán, por consiguiente se debieron decretar 678 pensiones alimenticias. (Benítez Cortés, M., 2012).

Grosman (2004), argumenta que numerosas investigaciones han demostrado un empeoramiento en el nivel de vida del hogar encabezado por la madre que cuida a sus hijos, empobrecimiento que afecta su calidad de vida y que se origina

³ El incumplimiento en el pago de las pensiones alimentarias, el bienestar de los Hogares y el contexto legal vigente en Uruguay, Marisa Bucheli, Wanda Cabella, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República de Uruguay, 2009

⁴ El incumplimiento en el pago de las pensiones alimentarias, el bienestar de los Hogares y el contexto legal vigente en Uruguay, Marisa Bucheli, Wanda Cabella, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República de Uruguay, 2009

en diversos factores, entre los que señala: incumplimiento de alimentos de padres a hijos - que se agudiza con el correr del tiempo-; la insuficiencia de los aportes alimentarios para cubrir el costo de manutención; y la falta de reclamos de alimentos de la mujer para sí y para sus hijos. En Latinoamérica, uno de cada cinco hogares tienen como cabeza de familia a una mujer y que las mujeres tienen mayores dificultades para enfrentar esta situación, debido a la doble jornada de trabajo (trabajo doméstico no reconocido, e invisibilizado, y extradoméstico), a las discriminaciones de género, a la división sexual del trabajo, al desigual acceso a las oportunidades de empleo.

De acuerdo con el Sistema de Información Misional del Instituto Colombianos de Bienestar Familiar, en el Caquetá, del primero de enero al 28 de septiembre de 2012, 508 personas se acercaron al ente para solicitar fijación de cuota de alimentos y otras 126 acudieron a pedir que se iniciaran procesos de investigación de paternidad. De las 508 personas que solicitaban fijación de alimentos, 44 están en condición de desplazamiento y de las 126 que pedían investigación de la paternidad, 12 padecen desarraigo, así mismo, 47 personas pidieron revisión de cuota alimentaria, es decir, que no estaban conformes con la asignación monetaria hecha por alguno de los progenitores. En contraste, noventa personas se acercaron al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caquetá para hacer reconocimiento voluntario de paternidad y maternidad. Las cifras son alarmantes si se tiene en cuenta que en todo 2011, sólo 363 personas se acercaron a las instalaciones de la entidad para solicitar que se fijara cuota de alimentos. De todas esas súplicas, 33 eran de desplazados. Del mismo modo, los registros indican que el año anterior, se hicieron 92 demandas de investigación de paternidad, de esas 12 provenían de personas desterradas. Luego, 363 personas pidieron que las cuotas alimentarias que se les asignaban fueran revisadas, mientras que 101 personas se acercaron a hacer reconocimiento voluntario de

paternidad y maternidad. (<http://www.ellider.com.co/2012/09/30/inasistencia-alimentaria-el-delito-de-los-irresponsables/>)

Estas son estadísticas de un solo departamento de Colombia, la realidad con respecto al tema es alarmante y sus consecuencias en los menores afectados y en el núcleo familiar son categóricas, viéndose trastornado el desarrollo integral del grupo en mención, teniendo en cuenta que se evidencia la punta del iceberg, muchos son los casos que viviendo esta realidad, no llegan a ser denunciados.

En el caso que nos atañe, se trata de una madre cabeza de hogar con una hija menor, a la que el padre no le asiste en los alimentos, por lo que decidió solicitar la intermediación de una Comisaria de Familia el cual citó a su ex , pareja y padre de la niña incumpliendo éste a la citación por dos oportunidades, al tercer intento de conciliar, aparece el deudor, y pactaron la suma de \$ 110000 mensuales, alegando que no tenía trabajo al momento de la conciliación, convenido que ha incumplido el padre, por lo tanto la asistencia jurídica conlleva a representarla en un proceso ejecutivo de alimentos para obligar al padre a su cumplimiento.

Y es por esto que se planteó la siguiente pregunta problema: ¿Cuáles son los factores que se relacionan causalmente y consecuentemente con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijos e hijas menores en Barranquilla, 2014?

El objetivo general que se proyectó como meta principal fue: determinar los factores relacionados con el incumplimiento de la obligación alimentaria en hijas e

hijos menores por parte de sus padres, en la ciudad de Barranquilla en el año 2014. Los objetivos que se trabajaron para el desarrollo y cumplimiento de ese objetivo general fueron: identificar los factores causales que conllevan al incumplimiento de la obligación alimentaria que tiene un padre con sus hijos e hijas menores y aquellos que se evidencien en el caso problema; establecer los factores que impactan al núcleo familiar como consecuencia del incumplimiento de la obligación alimentaria; describir los mecanismos judiciales establecidos por el Estado para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria y su eficacia para cumplir con el fin propuesto de protección especial a la población menor; y lograr el cumplimiento de la cuota alimentaria en el caso problema mediante proceso ejecutivo de alimentos.

Las teorías utilizadas y que sirvieron como fuente principal para la investigación realizadas fueron: el gran Eduardo Juan Couture Etcheverry (1991) dice que esta palabra fue empleada para designar la asignación que se debía a la mujer separada sin culpa del marido. Varias organizaciones, como el Diccionario de la Real Academia Española, definen la palabra “alimentos” como: “la comida y bebida que el hombre y los animales toman para subsistir”. (2003)

El Código de la Infancia y la Adolescencia, también hace un aporte definiendo la palabra alimentos como: “Todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes”. (Colombia. Congreso de la República, año)

Marco Gerardo Monroy Cabra (2001), establece que el concepto actual de alimentos cambia la calificación del Código Civil en cuanto a los mismos cuando el

Código los divide en congruos y necesarios. Y además el tratadista Manuel Somarriva Undurruga ha afirmado que “la noción de alimentos necesarios es objetiva, en cambio, la de alimentos congruos es subjetiva” (1963); y que además del vestido, sustento diario y habitación, el concepto de alimentos incluye la enseñanza de un oficio cuando el alimentario es un menor de edad.

Luis Claro Solar; dice “que con la palabra alimentos se designa, en su sentido legal, todo lo que es necesario para la conservación de la vida: la comida, la bebida, el vestido, la habitación, los remedios en caso de la enfermedad” (1994). Y aparte de estos autores, hay quienes dicen que la palabra alimentos carece de otros elementos que la ayudarían a tener una mejor conceptualización; aunque la doctrina ha sido electiva y nominativa, más no taxativa, dejando abierta la posibilidad de introducir elementos al concepto de alimentos.

La Corte Constitucional, conceptualiza que el derecho de alimentos es:

Aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria está entonces en cabeza de la persona que, por mandato legal, debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos. (2001)

MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología de la investigación es cualitativa, adscrita a la línea de investigación Justicia Constitucional, Derecho Penal y Responsabilidad del

Estado; el tipo de investigación fue descriptiva, en la modalidad de Estudio de caso.

La población que participó en el estudio fue la que padece del incumplimiento de la obligación alimentaria en Barranquilla, 2014. La población accesible es la que padeciendo el incumplimiento de la obligación alimentaria desee acudir a las autoridades competentes para solicitar el cumplimiento de esta obligación, en la ciudad de Barranquilla en lo que ha transcurrido del año 2014. Población elegible. Criterios de Inclusión: Madres cabeza de hogar, con hijos y/o hijas debidamente reconocidos/as, que se encuentre ubicada en la ciudad de Barranquilla, que posterior a la terminación del vínculo marital con el padre de los menores, padezca el incumplimiento de la cuota alimentaria y que esté dispuesta a ser representada para acudir a las autoridades competentes para materializar la obligación. Muestra: Se considera trabajar con el caso problema quien firmó poder debidamente autenticado para ser representada en proceso ejecutivo de alimentos. A su vez, se aplicará un instrumento de encuesta para evaluar los factores causales y los efectos del incumplimiento de dicha obligación en el caso particular.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CAUSALES QUE CONLLEVAN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARÍA

- El primer factor determinante es la separación del vínculo de pareja entre los padres y basado que sistemáticamente los padres cumplen mientras están conviviendo con la pareja, pero una vez se separan, existe un gran porcentaje que

no logra diferenciar que su rol de padre y las obligaciones inherentes a éste, continúan invariables.

La baja o nula capacidad de pagar una pensión Alimentaria, en este sentido tiene que ver si el padre tiene empleo o ingresos regulares, con estabilidad laboral, y que la proporción de la pensión con respecto al ingreso mensual, no supere el 30%, pues se ha observado un incremento en este punto de la probabilidad de incumplimiento de la obligación. El nivel de ingreso de la madre no mostró repercusión significativa en el tema, sin embargo si la calidad de los ingresos de la madre mejorar con respecto al año anterior a la separación la probabilidad de la transferencia de recursos es de 29%, mientras que si la calidad se mantiene o empeora la probabilidad es de un 45%. (Bucheli Cabella., W. 2009)

El nivel educativo del padre ha mostrado ser un factor que significativamente influye en el incumplimiento se puede asociar a unos ingresos más altos, como también que al tener cierto nivel educativo, puede estar más expuesto a valores que estimulen la responsabilidad familiar, es así como un estudio uruguayo realizado en el 2009 por la ESF determinó que la probabilidad de pago de pensión alimentaria regular es del 19% en padres que han cursado primaria, 42% con educación media incompleta, 54% los de educación media completa, 66% los que han cursado estudios superiores, este porcentaje en USA es de 72%. (2009)

No se evidenció diferencias significativas con respecto al nivel de estudio de la madre, sin embargo entre mayor nivel educativo presenta, mayor probabilidad de ingresos y de acceso a recurso judiciales o extrajudiciales para ejercer presión y lograr el cumplimiento de la obligación.

- Otro factor determinante es la fortaleza del vínculo de pareja pasado, aunque no se evidencia diferencia significativa si se trata de matrimonio o unión libre, las relaciones casuales, sí incrementan la probabilidad de incumplimiento. En este orden de ideas, la Duración de la unión es significativo ya que se sugiere que una convivencia más larga se asocia a mayor probabilidad de cooperación por parte del padre. Otro factor es la duración de la ruptura, entre más años pasen es más probable que se debiliten los lazos, afectando el cumplimiento de la obligación alimentaria. Igualmente, el grado de conflicto durante el último año de convivencia, reflejado en la frecuencia de discusiones entre la pareja e incluso teniendo en cuenta el grado de conflicto que maneja la pareja aún después de la separación, se evidenció que la probabilidad de cumplimiento de la obligación alimentaria en las parejas con alta frecuencia de discusiones era del 30% y en las que presentaban baja frecuencia de las mismas el nivel de cumplimiento era de un 47%. (2009)
- La presencia de contacto del padre con los hijos e hijas posterior a la separación es un factor que mostró que la alta frecuencia de contacto aumenta la probabilidad del cumplimiento (Bucheli, 2003), esto se puede explicar en que básicamente el hombre tiene control en área financiera y la mujer en el acceso a los hijos /as, cuando el hombre tiene más contacto con sus hijos , también tiene más control que el dinero aportado y el conocimiento de la asignación del mismo, de tal forma que, se gaste en el bienestar de ellos directamente (Weiss y Willis, 1993, 1985). De otra forma, la ausencia del padre los hace no ser conscientes de las necesidades reales cotidianas de sus hijos e hijas
- El número de hijos, la presencia de nueva pareja de la madre o del padre no mostró una repercusión significativa en la probabilidad de cumplimiento de la obligación alimentaria.

- En el caso problema se evidenció que ambos padres tenía estudios técnicos, de acuerdo a los informes del padre, no se encuentra laborando formalmente, mientras que la madre sí labora y logró un ascenso posterior a sus separación que mejoró la calidad de los ingresos y el bienestar del núcleo familiar, vivieron por 15 años en unión libre y llevan cinco años separados, presentaron bajo nivel de conflicto previo a la separación y actualmente es poca la comunicación que existe entre ambos, el contacto con la hija se limita a llamadas ocasionales. El señor convive con nueva pareja con la que tiene otros hijos, asociado al ingreso económico irregulares, son los factores determinantes para su incumplimiento.

CONCLUSIONES

El Derecho de Alimentos constitucionalmente se fundamenta en el principio de:

- La solidaridad (Artículo 1 y 95 de la Constitución Nacional, 1991), al interior de la familia. La obligación alimentaria no es solamente una prestación de carácter económico, sino, especialmente, una manifestación del deber constitucional de solidaridad y de responsabilidad, fundadas, de una parte, en la necesidad del alimentario y en la capacidad del alimentante y, de otra, en la libre determinación de constituir una familia y de elegir el número de hijos que se desea procrear.
- El incumplimiento de las obligaciones alimentarias es considerado como un tipo específico de violencia económica, asociada a la distribución inequitativa de los roles en la crianza, cuidado y manutención de las niños, niños y adolescentes a quienes a su vez, se les vulnera su derecho a una vida digna, debilitando la garantía a su desarrollo armónico e integral.
- Factores tales como la terminación del vínculo de pareja, la visión sociocultural del padre de no saber diferenciar dicha separación con su rol paterno, bajos

ingresos del obligado, el nivel educativo del padre, la fortaleza del vínculo de pareja que se haya manejado dado por el grado de conflicto y la duración de dicho vínculo y de la separación, como también el nivel de contacto del padre con los menores, han mostrado ser determinantes en el aumento de la ocurrencia del incumplimiento de la obligación alimentaria.

- Implementar la adopción de medidas legislativas tales como el mejoramiento de los sistemas de identificación, monitoreo y reporte de los deudores de la obligación alimentaria, tales como un registro nacional de Deudores Alimentarios y que esto redunde en implicaciones para ellos en la obtención de créditos, tarjetas de crédito, entre otras; que no se otorguen permisos para la apertura de establecimientos comerciales o industriales, ni concesiones; y la prohibición para participar en procesos licitatorios estatales, como también la creación de organismos especializados en la determinación y el cobro de estas obligaciones y que no sólo tengan en cuenta los ingresos de los padres, sino también el tiempo de compartir de estos con sus hijos e hijas y el nivel de calidad de vida que se manejaba antes de la separación.

BIBLIOGRAFÍA

- Benítez Cortés, M. (2012) Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias a jefas de familia en Mazatlán Sinaloa. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales, Febrero 2012.
- Bucheli, M. & Cabella, W. (2009). El incumplimiento en el pago de las pensiones alimentarias, el bienestar de los Hogares y el contexto legal vigente en Uruguay, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República de Uruguay.
- Cabanellas, G. (1976). Diccionario de Derecho Usual. Tomo III. 11^a. Edic. Buenos Aires: Heliasta.

Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones.

Claro Solar, L., (1994). Explicaciones de derecho civil chileno y comparado; De las personas. Tomo III. 2ª. Edic. Santiago de Chile: Nacimiento.

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (2001). Constitución Política de Colombia 1991.

Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 del 2.006, Código de la Infancia y Adolescencia.

Couture, E. J. (1991). Vocabulario Jurídico. Buenos Aires: Desalma.

Di Lisio, D. (2012). Factores socioeconómicos que inciden en el cumplimiento de la obligación de Manutención de niños, niñas y adolescentes del municipio Libertador del Estado de Carabobo. Universidad José Antonio Páez, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela de Derecho.

González de Cancino, E. (1991). Manual de Derecho Romano. Santafé de Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Iglesias, J. (1989). Derecho Romano; Instituciones de Derecho Privado. 9ª. Ed, 4ª reimp. Barcelona: Ariel.

Jors, P. & Kunkel, W. (1937). Derecho Privado Romano. Barcelona: Labor.

Lacruz Berdejo, J. L. y Sancho Rebullida, F. (1984). Elementos de derecho civil IV; Derecho de familia. Barcelona: Bosch.

Lezcano, A. (1954). Partidas de Alfonso el Sabio. En: Enciclopedia Jurídica Ameba Buenos Aires: Bibliográfica Argentina.



Monroy Cabra, M. G. (2001). Derecho de familia y de menores, 7ª Edic. Bogotá:
ABC.

Undurruga M. (1963). Derecho de familia. Santiago de Chile: Nacimiento.